



**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

RESOLUCIÓN No. 0321

(- 6 MAY 2021)

“Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 296 del 4 de mayo y 298 del 5 de mayo de 2020, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones”

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por los artículos 4 y 11 del Decreto 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012, el Decreto Legislativo No. 559 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante FNGRD, es un patrimonio autónomo de creación legal, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto 919 de 1989 y los artículos 47 y 49 de la Ley 1523 de 2012, establecido como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, y afecto a las finalidades de atención del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 48 discrimina dos funciones con asignación orgánica de la siguiente manera:

Que la representación legal se encuentra asignada a la Fiduciaria Fiduprevisora S.A., en adelante FIDUPREVISORA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional, quien está encargada a su vez de realizar la administración de los bienes, derechos e intereses del fondo, en forma independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1547 de 1984 modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, y el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012. Su responsabilidad es la contemplada para el fiduciario en los términos previstos en el Código de Comercio y demás normas que rigen y reglamentan el funcionamiento de las sociedades fiduciarias en Colombia.

Que la ordenación del gasto del FNGRD se encuentra a cargo del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante UNGRD, es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 4147 de 2011.

Que los bienes y derechos del patrimonio autónomo FNGRD tienen una destinación específica y están afectos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos y finalidades establecidos en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas que la complementen o modifiquen.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 296 del 4 de mayo y 298 del 5 de mayo de 2020, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones"

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, los contratos requeridos para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del FNGRD serán celebrados por FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de representante legal y administrador del patrimonio autónomo de creación legal, y su celebración se realizará con arreglo a las instrucciones impartidas por el Director General de la UNGRD o el funcionario que éste delegue, en su calidad de ordenador del gasto, de acuerdo con los procesos de selección previstos en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación.

Que mediante Resolución 0683 del 20 de junio del 2017, el Director General de la UNGRD, expidió el Manual de Contratación y fijó las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD.

Que el artículo 41 del precitado "Manual de Contratación del FNGRD", establece la facultad de la UNGRD para adoptar los procedimientos que resulten necesarios con el fin de atender las finalidades y objetivos del SNGRD: *ARTÍCULO 41. REGLAMENTO. La UNGRD podrá adoptar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de los fines de selección objetiva previstos en el presente Manual, y en particular, sobre los requisitos y condiciones necesarios para adelantar los procesos de contratación de acuerdo con las modalidades de selección previstas en el presente instrumento, y con el fin de atender las finalidades y objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD.*

Que mediante Decreto No. 417 de 2020 se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de conjurar la crisis por la PANDEMIA e impedir la extensión de sus efectos por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que, dentro de las medidas anunciadas en la declaratoria del Estado de Emergencia que hace referencia el Decreto 417 de 2020, se creó el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME para atender las necesidades de atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento económico.

Que mediante el Decreto 444 de 2020 crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el cual tiene por objeto atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo, en el marco del Decreto 417 de 2020.

Que el Decreto No. 559 del 15 de abril de 2020 creó en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia -COVID-19-, que tiene por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la PANDEMIA COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y fortalecer las capacidades de atención del sistema de salud.

Que el artículo 7 del mencionado decreto, designó como ordenador del gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia -COVID-19 al Director de la UNGRD o el funcionario del Nivel Directivo designado por este, siendo por ello la Unidad la entidad encargada de adelantar los procesos de contratación, ejecución y supervisión que se realicen con cargo a la Subcuenta.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 296 del 4 de mayo y 298 del 5 de mayo de 2020, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones"

Que mediante la Resolución No. 296 del 4 de mayo de 2020 el Director de la UNGRD y como ordenador del gasto del FNGRD, adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones.

Que posteriormente mediante Resolución No. 298 del 5 de mayo de 2020, se modificó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, adicionando el numeral 13.5 que desarrolló el procedimiento de adquisición de asistencia humanitaria de emergencia – AHE, materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la ejecución de las fases de preparación para la recuperación, respuesta y recuperación ante la emergencia COVID-19, mediante ratificación y pago de orden de proveeduría.

Que el día 30 de noviembre de 2020 se suscribió el Convenio de financiamiento no reembolsable para inversión No. GRT/IE-18234-CO, cuyo objetivo es la Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en Departamentos Frontera con Ecuador, el cual fue firmado por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y cuyo Organismo Ejecutor es la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD.

El objetivo general del proyecto es contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad por COVID-19 y a mitigar los demás efectos indirectos de la pandemia sobre la salud en los departamentos de Nariño y Putumayo, frontera con Ecuador. El proyecto tiene dos objetivos específicos: (i) Mejorar la detección y seguimiento de los casos de COVID-19 e interrumpir la cadena de transmisión en los puntos de frontera con Ecuador; y (ii) Mejorar la capacidad de atención básica de casos de COVID-19 y garantizar la continuidad de la atención esencial de salud en frontera. Lo anterior con la adquisición de diferentes elementos de protección personal, equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, entre otros elementos.

Que en atención a la que el Convenio de financiamiento no reembolsable para inversión No. GRT/IE-18234-CO se financia 100% con recursos del BID, así mismo, el Convenio en la cláusula 4.02, señala que los contratos que celebre el Organismo Ejecutor que es la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, se realizarán bajo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 del 2 de agosto de 2019, tal como se dispuso en el Plan de Adquisiciones para dicho proyecto.

Que con el fin de garantizar los principios y las políticas de contratación del BID, la UNGRD como organismo ejecutor requiere incluir dentro del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, el procedimiento interno para la comparación de precios conforme a las normas BID (GN-2349-15 Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID), para adelantar las contrataciones derivadas del Convenio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 296 del 4 de mayo y 298 del 5 de mayo de 2020, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 13 y adiciónese el numeral 13.6 al Capítulo II del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, de la siguiente manera:

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES. Mediante proceso de contratación regido bajo las normas de derecho privado con sujeción al artículo 209 de la Constitución Política, la UNGRD-FNGRD, de acuerdo a las necesidades de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, así como a las normas o políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, en atención al Convenio de financiamiento no reembolsable para inversión No. GRT/IE-18234-CO, contemplan los siguientes procedimientos:

(...)

13.6. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPARACIÓN DE PRECIOS, CONFORME A LAS POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN NORMAS BID (GN-2349-15) PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADOS POR EL BID, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO GRT/IE-18234-CO.

Mediante este procedimiento de comparación de precios, la UNGRD-FNGRD de conformidad con los objetivos previstos en el Convenio de Financiamiento no reembolsable para inversión No. GRT/IE-18234-CO, realizará las adquisiciones para bienes y servicios distintos de consultoría que se alinean a los objetivos del convenio conforme el siguiente procedimiento:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTROS
1	Diseñar y aplicar mecanismo de escogencia de Proveedores a invitar a cotizar	<ol style="list-style-type: none"> Identificar proveedores inscritos en la plataforma de proveedores de la UNGRD. Identificar y establecer las condiciones técnicas, logísticas y financieras que deben cumplir los proveedores para aplicar el mecanismo de escogencia. Estructurar formulario digital, que permita realizar un análisis con los proveedores inscritos en la Entidad, conforme a los criterios establecidos para suplir la necesidad. Realizar invitación mediante correo electrónico para diligenciar formulario, a los proveedores identificados como inscritos en la plataforma de la UNGRD para la contratación de bienes y servicios para la atención por la Subcuenta Covid-19, estableciendo un plazo de respuesta y anexando la información técnica de los ítems de cada uno de los grupos o lotes a contratar. Remitir mediante correo electrónico formulario y anexos a la totalidad de los proveedores inscritos. 	Equipo estructurador del Organismo Ejecutor del proyecto	X	Anexos Técnicos de los ítem // Formulario diligenciado// Invitaciones a proveedores // Registros de consultas y respuestas

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 296 del 4 de mayo y 298 del 5 de mayo de 2020, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones"

		<p>6. Consolidar respuestas y dar trámite para análisis y validación correspondiente.</p> <p>7. Analizar y validar las respuestas recibidas, identificando por grupo máximo diez (10) proveedores que cumplan satisfactoriamente los criterios establecidos y que permitan garantizar la debida aplicación del mecanismo de escogencia.</p> <p>Si los resultados del análisis y validación no son suficientes para la escogencia de los oferentes a invitar, el equipo estructurador podrá realizar invitación a proveedores inscritos en el portal que tengan experiencia con la Subcuenta Covid-19, previo análisis y validación de estos.</p> <p>Para este análisis y validación, se verificará la capacidad técnica y jurídica (objeto social) del proveedor para cada grupo, así como los antecedentes contractuales que se han tenido con la Subcuenta Covid-19; con el fin de garantizar cumplimiento, calidad, eficiencia en la contratación de los insumos requeridos.</p>			
2	Establecer el equipo técnico estructurador y evaluador del proceso	Designar mediante documento interno el equipo estructurador y evaluador para cada proceso, que revise y acuerde el documento previo a su envío a los proveedores a invitar a cotizar.	Director de la UNGRD	x	Comunicación de Designación
3.	Estructurar Documentos técnicos del proceso y sus anexos	El Equipo estructurador del Organismo Ejecutor elabora la ficha técnica o especificaciones técnicas de cada grupo junto con los anexos del proceso, garantizando la coherencia y la integridad del proyecto, de conformidad con las normas establecidas para la ejecución del mismo.	Equipo técnico estructurador del Organismo Ejecutor del proyecto	X	Documentos Técnicos del Proceso y sus Anexos
4	Gestionar la No objeción del Banco de las fichas técnicas.	<p>El Director General de la UNGRD solicitará al Banco la No objeción de las fichas técnicas.</p> <p>Si se obtiene la no objeción, se continua con la actividad 5.</p> <p>Si no se obtiene la no objeción, se realiza los ajustes correspondientes y se continua con la actividad 4.</p>	<p>Organismo Ejecutor del proyecto a través del Director General de la UNGRD.</p> <p>Equipo técnico estructurador del Organismo Ejecutor del proyecto</p>	X	Correo electrónico y/o Comunicación enviada.
5	Realizar invitación a Oferentes	<p>El profesional Adquisiciones, realizara la invitación a través de correo electrónico a los proveedores validados y preseleccionados conforme el numeral 1 de este documento.</p> <p>Invitación que deberá contener como mínimo los siguientes documentos.</p> <p>1. Solicitud de Cotización, la cual contendrá:</p> <p>1.1- Carta de presentación de la cotización.</p> <p>1.2- Especificaciones Técnicas</p> <p>1.3. Formato de Cotización</p> <p>1.4. Anexo Contrato.</p> <p>1.5. Otros anexos (si aplica)</p>	Especialista de Adquisiciones	X	Correo Electrónico con confirmación de recibo y lectura
6		<p>El equipo estructurador y evaluador del proceso, dará respuesta a cada una de las observaciones que los invitados realicen a la solicitud de cotización y sus anexos.</p> <p>El especialista de Adquisiciones elaborará el documento consolidado de observaciones y respuestas, y enviará dicho documento a todos los invitados a través de correo electrónico.</p>	<p>Equipo Estructurador y Evaluador</p> <p>Especialista de Adquisiciones</p>	X	<p>Correos Electrónicos recibo Documento de Respuestas a Observaciones</p> <p>Documento de Adenda (Si aplica)</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 296 del 4 de mayo y 298 del 5 de mayo de 2020, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones"

	Elaborar y Gestionar Documento de respuestas a observaciones solicitud de cotización	Si las observaciones no dan lugar a enmiendas, se continuará con la actividad 8 de este documento Si las observaciones dan lugar a modificaciones sustanciales de los documentos observados, el especialista de adquisiciones gestionará conforme respuesta del equipo estructurador y evaluador el respectivo documento de adenda, garantizando que este sea expedido en términos. Y se continua con la actividad 7.			
7	Gestionar la No objeción del Banco a los ajustes de documentos.	El Organismo Ejecutor del proyecto - UNGRD gestionará la no objeción al documento de adenda, para lo cual remitirá el debido soporte documental al Banco.	Organismo Ejecutor del proyecto a través del Director General de la UNGRD	X	Comunicación solicitud de No Objeción del Banco
8	Realizar y documentar Audiencia de recepción y apertura de las cotizaciones	El especialista de adquisiciones, conforme las instrucciones dadas a los proveedores en la solicitud de cotización y sus anexos, y en cumplimiento del procedimiento de presentación de cotizaciones establecido para el proceso, realizará y documentará audiencia de recepción y apertura de las cotizaciones.	Especialista de Adquisiciones	X	Acta de Registro y Apertura de Cotizaciones
9.	Evaluar Cotizaciones	El Comité evaluador designado realizará la verificación de las cotizaciones presentadas en audiencia, conforme al modelo de la Solicitud de cotización y sus anexos (si aplica). El comité debe verificar que las ofertas se ajusten sustancialmente al contenido de la Solicitud de Cotización, es decir, satisfacer todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas, incluyendo los servicios y/o requisitos solicitados, para determinar la oferta evaluada como la más baja. (Se requiere mínimo tres ofertas) Si se requieren subsanaciones y/o aclaraciones, se elaborará la solicitud de subsanaciones y/o aclaraciones al proveedor, y se continua con la actividad No. 10. En los casos en que no se requiera aclaraciones y/o subsanaciones, se continua con la actividad No. 11. NOTA: La solicitud de aclaraciones será solicitada: Por escrito Por errores Aritméticos No se solicitarán o permitirán realizar cambios Si el oferente no acepta correcciones a la oferta económica se rechaza la oferta.	Comité Evaluador Designado	X	Evaluación preliminar Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones
10.	Presentar subsanaciones / aclaraciones	El proveedor presentará la respuesta a las aclaraciones solicitadas dentro de los términos establecidos por el Comité Evaluador. Los resultados a las subsanaciones y aclaraciones presentadas por el proveedor serán resueltos en la actividad No. 11.	Proveedor y/o oferente	x	Aclaración o subsanación

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 296 del 4 de mayo y 298 del 5 de mayo de 2020, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones"

11	Elaborar Informe de evaluación	<p>El comité evaluador elaborará el informe de evaluación.</p> <p>Los detalles de la evaluación deben documentarse siguiendo las etapas del procedimiento establecido en la solicitud de cotizaciones, explicando las razones específicas de cualquier incumplimiento determinado como resultado de verificación reflejada en los documentos respectivos, los cuales deben estar vinculados al informe de evaluación y concluyendo los resultados de cada etapa del procedimiento de evaluación.</p> <p>Confidencialidad: No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso, información relacionada con la evaluación y comparación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.</p> <p>El contenido mínimo del informe de evaluación y recomendación de adjudicación es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes del proceso: fecha de invitación; número, nombre y monto de las cotizaciones recibidas. 2. Evaluación de cotizaciones: los detalles de la evaluación deben documentarse siguiendo las etapas del procedimiento establecido en la solicitud de cotizaciones, explicando las razones específicas de cualquier incumplimiento determinado como resultado de verificación reflejada en las tablas respectivas, las cuales deben estar vinculadas al informe de evaluación y concluyendo los resultados de cada etapa del procedimiento de evaluación. 3. Recomendación de adjudicación del contrato: se realizará al oferente que presente la cotización evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente a los requisitos de la solicitud de cotización. <p>En el informe deberán explicarse las razones específicas en que se basa la recomendación de adjudicación.</p>	Comité evaluador designado	x	Informe de evaluación de cotizaciones
12	Gestionar la No objeción del Banco al informe de evaluación. (Revisión Ex ante)	<p>El Organismo Ejecutor del proyecto - UNGRD gestionará la NO Objeción al documento informe de evaluación y recomendación de adjudicación, para lo cual remitirá el debido soporte documental al Banco, cuando la revisión del proceso sea Ex ante.</p> <p>Si el Banco da la NO objeción al informe se procede con la actividad 13.</p> <p>Si encuentra observaciones, se revisará y ajustará el informe y se devuelve a la actividad 12.</p> <p>Si la revisión es Ex – post se continuará con el numeral 13, sin realizar la gestión de No objeción ante el Banco.</p>	Organismo Ejecutor del proyecto a través del Director General de la UNGRD	x	Comunicación solicitud de No Objeción del Banco
13	Notificar a los oferentes los Resultados de la Evaluación	La especialista de Adquisiciones notificará a los oferentes los resultados de la evaluación, a través de correo electrónico.	Especialista de Adquisiciones	x	Correos Electrónicos con constancia de entrega y lectura

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 296 del 4 de mayo y 298 del 5 de mayo de 2020, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones"

14.	Gestionar el Certificado de afectación presupuestal	La especialista Financiera gestionara conforme a los resultados de evaluación y recomendación de adjudicación, la expedición del certificado de afectación presupuestal, según los formatos establecidos por la UNGRD para tal fin.	Especialista Financiera	X	Formato solicitud de CAP Certificado de afectación presupuestal
15	Adjudicar Contrato	El Director de la UNGRD, dentro del periodo de validez de la oferta, adjudicará por escrito el contrato al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responde sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos del proceso y (ii) representa el costo más bajo evaluado.	El Director de la UNGRD	x	Carta Notificación Adjudicación Contrato
16.	Notificar Adjudicación	La especialista de Adquisiciones notificará sobre la adjudicación al proveedor seleccionado, para lo cual enviará por correo electrónico la carta de notificación junto con la relación de documentos requeridos para formalizar el contrato. Notificará por escrito a los oferentes los resultados de la evaluación y adjudicación del contrato. Notificará a todos los participantes la siguiente información: nombre del (los) oferentes al cual (a los cuales) se adjudicó el contrato y monto	Especialista Adquisiciones	x	Correo Electrónico
17	Elaborar y Remitir instrucción elaboración de la minuta del contrato a la Fiduprevisora SA	La Especialista de Adquisiciones realizará y gestionará el documento de instrucción para que la Fiduprevisora proceda a la elaboración de la minuta del contrato con el proponente adjudicado. Deberá remitir el soporte documental de la etapa precontractual. Para la remisión de la instrucción a la Fiduprevisora, se deberá contar previo con la revisión y validación de la Dirección de la UNGRD como ordenador del gasto de la Subcuenta COVID-19 del FNGRD.	Especialista de Adquisiciones Director General de UNGRD	x	Carta de instrucción // correos electrónicos // Envío Documentos originales
18	Elaborar Minuta por parte de la Fiduprevisora	La Fiduprevisora SA como vocera y administradora del FNGRD, procederá a elaborar la minuta del contrato, la remitirá a la UNGRD. El contrato u orden de compra deberá suscribirse utilizando el modelo que haya sido incluido en la solicitud de cotizaciones remitida a los participantes.	FIDUPREVISORA SA	X	Minuta
19	Firmar Contrato	Las partes suscribirán el contrato. Una vez suscrito, el contratista deberá proceder a la entrega de las garantías contractuales junto con el recibo de pago de éstas a la UNGRD/FNGRD - Subcuenta COVID19, dentro del término establecido.	CONTRATISTA	X	Contrato firmado y Garantías
20	Solicitar Registro de Compromiso RC	La especialista financiera, una vez efectuado el perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las garantías, solicitará el Registro del Compromiso.	Especialista Financiera.	x	Registro Compromiso
21	Banco recibe copia del contrato firmado y garantías entregadas (si corresponde)	La UNGRD/FNGRD procederá a remitir al Banco copia del contrato firmado junto con las garantías aprobadas por la Fiduprevisora S.A.	UNGRD a través del equipo técnico del proyecto y coordinador.	x	Comunicación al Banco remitiendo el contrato
22	Ejecución y se interviene en enmiendas y modificaciones del contrato	Director de la UNGRD designará supervisor y se suscribirá el acta de inicio para la ejecución del contrato. Se realizarán enmiendas y/o modificaciones del contrato cuando haya lugar a ello.	UNGRD/FNGRD a través de la Fiduprevisora SA y el contratista. Supervisión designado por el Ordenador del Gasto.	X	Designación de supervisión, Acta de inicio y documentos de ejecución contractual

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 296 del 4 de mayo y 298 del 5 de mayo de 2020, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones"

PARÁGRAFO: En lo no previsto en el presente procedimiento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15), y demás normas civiles y comerciales concordantes con la presente contratación.

ARTÍCULO 2. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo será comunicado a través de la página web de la UNGRD.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Ordenador del Gasto Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD

 Proyectó. Emir Benítez / Especialista de Adquisiciones Proyecto BID/UNGRD.
Javier Coronado Lesmes / Abogado Contratista FNGRD.
Revisó. Pedro Felipe López Ortiz / Asesor Dirección General UNGRD.